



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1090-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-035-006-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEON)**, derivado de la revisión al Cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe final de referencia: **IN-035-001-16**, derivada de la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a los Centros Universitarios Regionales (CUR) de Somotillo y Jinotega con la asignación de los fondos de las distintas fuentes de financiamiento presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de referencia: IN-035-001-16; **b)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De la revisión realizada al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1090-19

cumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de la Administración de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LEÓN**, se determinó que de cinco recomendaciones únicamente se habían cumplido dos, para un grado de cumplimiento del cuarenta por ciento (40%); Por lo que este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de recomendaciones de auditoría, ya que estas fueron formuladas para la mejora continua de sus Sistemas de Administración y de Control Interno, por lo cual se concede por segunda vez el plazo perentorio de treinta (30) días para informar a esta autoridad sobre este cometido, so pena de responsabilidad conforme derecho, previó cumplimiento del debido proceso; y **2)** No se identificaron incumplimiento de ley a cargo de servidores públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-035-006-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEON)**, derivado de la revisión al Cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe final de referencia: **IN-035-001-16**, derivada de la Auditoría Especial de Ingresos y Egresos a los Centros Universitarios Regionales (CUR) de Somotillo y Jinotega con la asignación de los fondos de los distintos fondos de las distintas fuentes de financiamiento presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Por las recomendaciones de auditoría no implementadas a la fecha de la auditoría, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LEÓN**, implementar en su totalidad las recomendaciones, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previó cumplimiento del Debido Proceso; y, **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para que realice las acciones indicadas. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1090-19

membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López